

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA BANGUERO ARROYO
DEMANDADO: CEDELCA S.A. ESP.
RADICACION: 2020-00074-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 22 DE JULIO DE 2020
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA BANGUERO ARROYO
DEMANDADO: CEDELCA S.A. ESP.
RADICADO: 2020-00074-00
INTERLOCUTORIO: No. 303
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días dado a la parte interesada, para subsanar la demanda de los defectos de los cuales adolecía, según lo apuntado en providencia interlocutoria No. 207 de fecha julio 03 de 2020, viene a despacho la misma, con el fin de que se provea lo pertinente.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE.

- 1.- RECHAZAR la demanda “Verbal” de “Responsabilidad Civil Extracontractual de Menor Cuantía”, impetrada por MARIA FERNANDA BANGUERO ARROYO, mediante apoderado judicial, contra la sociedad “CEDELCA S.A. ESP.”, por las razones ya expuestas. (Art. 90 del C. G. P.).
- 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el numeral precedente, HACER entrega a la parte demandante de la demanda y sus anexos.
- 3.- En firme esta providencia, ARCHIVAR la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA BANGUERO ARROYO
DEMANDADO: CEDELCA S.A. ESP.
RADICACION: 2020-00074-00

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE.

